

Tema 8. Playas en la provincia de Alicante.

Tema 9. Deportes practicados en Alicante (caza, pesca, natación, balandrismo, etc.).

#### Legislación y organización turística.

Tema 1. Breve noción de la Organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Servicios y Secciones de la referida Subsecretaría.—Finalidad y funciones de las oficinas de Información Turística dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y el extranjero; Instituto de Estudios Turísticos.

Tema 3. Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de Agencias de Viajes.—Reglamentación del camping en España.—Su clasificación en categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería: funciones y organización.

Tema 4. La Administración Turística Española: rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características diferenciales principales; servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca. Emplazamientos.

Tema 5. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.— Sanciones.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para exportación de artículos españoles manufacturados, adquiridos por turistas.

Tema 8. Régimen de divisas.—Cantidad en pesetas, autorizada a la entrada y salida de España. Aduanas. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal.

#### ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO (ESCRITO EN ESPAÑOL) QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS SIN CONOCIMIENTO DE IDIOMAS Y GUÍAS-INTÉRPRETES PROVINCIALES DE ALICANTE

Tema 1. Situación y características principales del antiguo reino de Valencia. Referencia especial de la provincia de Alicante.

Tema 2. El clima.—Sitios de interés natural en la provincia de Alicante y limítrofes.

Tema 3. La industria en la provincia de Alicante.—Las salinas de Torrevieja.

Tema 4. La agricultura.—La huerta alicantina.

Tema 5. Historia de Alicante en la antigüedad.

Tema 6. Alicante durante la Edad Media.

Tema 7. Alicante durante las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 8. El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 9. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Tema 10. Libros y guías más importantes sobre Alicante y su provincia.

Tema 11. Literatos alicantinos más notables.

#### Arte y folklore.

Tema 1. Arte clásico, griego y romano.

Tema 2. El románico y el gótico.—El mozárabe y el mudéjar.

Tema 3. El arte del Renacimiento: el plateresco y el barroco.—El arte neoclásico y el romántico.

Tema 4. Las iglesias de San Nicolás y de Santa María, el Monasterio de la Santa Faz y otros edificios religiosos de la provincia.

Tema 5. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en Alicante.

Tema 6. El Ayuntamiento y los castillos de Santa Bárbara y San Fernando en Alicante, y otros edificios civiles y castrenses en la provincia.

Tema 7. Cantos y danzas alicantinos.

Tema 8. El traje y la vivienda populares en la provincia de Alicante.

Tema 9. Tradiciones y leyendas alicantinas.

Tema 10. Artesanía en la provincia de Alicante.

Tema 11. Gastronomía y vinos en la provincia de Alicante. El turrón como producto de exportación.

Tema 12. La fiesta de «Moros y cristianos» en Alcoy y en otras localidades de la provincia.—Otras fiestas en la provincia.

Tema 13. Elche: sus templos.—El drama lírico-religioso «El Misterio de Elche».—Los palmerales ilicitanos.

Tema 14. Orihuela: La catedral y otros monumentos religiosos.

Tema 15. La Semana Santa en la provincia de Alicante (Alicante, Orihuela, Crevillente, etc.).

Tema 16. Artistas alicantinos más sobresalientes.

ORDEN de 18 de febrero de 1964 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir plazas en la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Orden de 24 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de noviembre), he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir plazas de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan Arespacochaga y Felipe, Director general de Promoción del Turismo.

#### Vocales:

Don Santiago Hernández Martín, Jefe de la Sección de Oficinas de Turismo.

Don Rogelio Díez Alonso, Jefe de la Sección de Funcionarios. Don Armando Fernández Marcos, segundo Jefe de la Oficina de Información de Turismo en Barajas.

Secretario: Don Enrique Suárez Díaz, Jefe de la Sección de

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en los citados Colegios.

Con la debida autorización de la Dirección General de la Vivienda, se convoca concurso-oposición para ingreso en los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Los exámenes se celebrarán en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3.º de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de dicho mes y año), y darán comienzo el día y hora que oportunamente se anunciarán, así como el lugar en que han de realizarse los ejercicios, una vez transcurridos tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

El concurso-oposición para acreditar la competencia necesaria y los demás requisitos exigidos para la incorporación a los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, se ajustarán a las siguientes bases:

Podrán tomar parte en él:

Primera.—Todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

I. a) Ser mayor de edad, justificado con la oportuna certificación del Registro Civil.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Acreditar buena conducta y reconocida probidad por medio de información suscrita por tres personas que sean Agentes colegiados de la Propiedad Inmobiliaria, Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores Oficiales de Comercio, Notarios o comerciantes de notoria solvencia, o por una información suscrita por la Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia.

d) Acreditar hallarse en posesión de un título facultativo o profesional. A estos efectos se entenderá por título facultativo o profesional los expedidos por las Universidades, Escuelas Especiales, de Grado Superior y Medio, Escuelas de Comercio, desde el grado de Profesor Mercantil, y los militares de los tres Ejércitos con graduación mínima de Teniente (Orden ministerial de Vivienda de 4 de diciembre de 1957, artículo 4.º).

II. Los comprendidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero).

Segunda.—Los aspirantes acogidos a los números I y II de la base primera deberán remitir sus solicitudes por correo certificado, a la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, sita en Madrid, avenida de José Antonio, número 70, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho plazo se entenderá ampliado a cuarenta y cinco días naturales para los residentes en Canarias y provincias españolas de Africa.

Igualmente se podrán presentar las solicitudes en los Gobiernos Civiles, dependencias provinciales del Ministerio de la Vivienda y oficinas de Correos, cumpliendo en este último caso

lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo.

Tercera.—A la solicitud se acompañarán tres fotografías del interesado, tamaño carnet, con el nombre y apellidos al dorso de las mismas, así como el resguardo de haber enviado por giro postal o telegráfico a la Junta Central la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los documentos a que hacen referencia los apartados del número I de la base primera serán presentados por los declarados aptos, como trámite previo para la expedición del título y orden de ingreso en el Colegio.

El documento a que se refiere el número segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de enero de 1964, deberá acompañarse a la solicitud.

Cuarta.—Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base primera de esta convocatoria y señalarán el Colegio al que desean ser incorporados, en caso de ser declarados aptos.

Quinta.—La Junta Central remitirá por correo a los interesados, al domicilio que designen en su instancia, el recibo de la misma, del resguardo de pago de derechos de examen y de aquellos documentos que a ella haya acompañado el solicitante.

Sexta.—El Tribunal que designe la superioridad, procederá al examen de las solicitudes, formando la lista de los admitidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Con dicha relación se anunciará el lugar y hora en que dará comienzo la práctica de los ejercicios, haciéndose público el Tribunal designado.

Séptima.—El concurso-oposición constará de dos ejercicios, ambos escritos y eliminatorios, que consistirán: el primero, en contestar, dentro del plazo de dos horas, dos temas sacados a la suerte, uno de Derecho privado y otro de Derecho público, y el segundo en resolver un caso práctico propuesto por el Tribunal relacionado con los temas de Topografía y Planimetría del programa que se inserta a continuación.

Octava.—En cada uno de los dos ejercicios de que consta el concurso-oposición los miembros del Tribunal otorgarán una puntuación que no podrá pasar de diez puntos, considerándose eliminado el opositor que no obtenga como mínimo cinco puntos de calificación media.

El Tribunal podrá constituirse y actuar con la sola presencia de tres de sus miembros.

La relación de los declarados aptos se publicará en el tablón de anuncios del local donde se celebren los exámenes.

Novena.—Publicada la relación de los declarados aptos y dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la misma, los aspirantes presentarán los documentos a que se refiere el número I, los cuales serán examinados por el Tribunal, que tendrá facultades para excluir, con pérdida de todos sus derechos, a aquellos que estime no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Décima.—Los admitidos definitivamente abonarán en la Junta Central los derechos de expedición del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, expidiéndoseles en dicho momento el documento necesario para su incorporación al Colegio.

De este último documento se remitirá duplicado al Colegio correspondiente, debiendo el interesado causar alta en el mismo previo pago de la cuota correspondiente, constitución de la fianza reglamentaria y alta en la Licencia Fiscal.

Undécima.—Las decisiones del Tribunal serán inapelables en cuanto a la calificación que otorgue a los ejercicios de los opositores.

Contra las listas de aspirantes admitidos, podrán los interesados formular reclamaciones ante la Dirección General de la Vivienda, así como promover recusación contra los miembros del Tribunal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Presidente.

## PROGRAMA QUE SE CITA

### Derecho privado

Tema 1.—Concepto del Derecho. Derecho público y Derecho privado. Derecho civil y mercantil. Idea general sobre las fuentes legales de ambos.

Tema 2.—Capacidad de la persona individual: capacidad jurídica y de obrar. Capacidad de los menores de edad, de los menores emancipados, de los habilitados de edad y de la mujer casada para realizar actos dispositivos. Restricciones a la capacidad de obrar.

Tema 3.—Las cosas: clasificación. Bienes muebles e inmuebles. Artículo 334 del Código Civil. Bienes de dominio público y de propiedad privada. Bienes de las provincias y de los pueblos.

Tema 4.—El derecho de propiedad. Orientaciones modernas. El dominio: concepto legal.

Tema 5.—Limitaciones del dominio: sus clases. Idea general de las leyes del Suelo, Concentración Parcelaria, Unidades Mínimas de Cultivo, y Permutas Forzosas. Disposiciones relativas a los extranjeros.

Tema 6.—La posesión: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la posesión. El usufructo: concepto y clases. Idea general de los derechos y obligaciones del usufructuario.

Tema 7.—El condominio: concepto e idea de su regulación legal. La llamada propiedad horizontal: examen de la Ley de 21 de julio de 1960.

Tema 8.—Las servidumbres: concepto y clases. Adquisición, modificación y extinción de las mismas.

Tema 9.—La obligación: concepto y clases. Extinción de las obligaciones: sus causas. Especial examen del pago.

Tema 10.—El contrato: concepto. Clases de contratos. Requisitos del contrato. Perfección y efectos. Causas de ineficacia de los contratos.

Tema 11.—Contrato de compraventa: concepto y caracteres. La reserva del dominio en este contrato. Clases de compraventa. Constitución: elementos personales reales y formales. Perfección del contrato.

Tema 12.—Obligaciones del vendedor: conservación y entrega; garantía y saneamiento. Obligaciones del comprador.

Tema 13.—Derecho de retracto: sus clases. Promesa de venta. Opción. Las arras o señal.

Tema 14.—Contrato de arrendamiento: concepto y clases. Legislación especial de arrendamientos urbanos. Arrendamientos de vivienda y de locales de negocio: traspaso. Constitución, contenido y extinción. Breve idea del subarriendo y de la cesión de vivienda. Derechos de tanteo y retracto. El llamado derecho de retorno.

Tema 15.—Legislación especial de arrendamientos rústicos: idea general. Constitución, contenido y extinción. Breve referencia a la prórroga sucesiva del contrato y derecho de retracto.

Tema 16.—Idea general del contrato de arrendamiento de obra y de servicios. Idea acerca del contrato de trabajo en la legislación laboral.

Tema 17.—El contrato de mandato: naturaleza. Clases. Constitución. Contenido. Extinción.

Tema 18.—El contrato de mediación o corretaje: concepto. Naturaleza jurídica. Normas por las que se rige. Constitución. Efectos.

Tema 19.—Hipoteca. Hipoteca mobiliaria. Prenda y prenda sin desplazamiento. El Registro de la Propiedad.

Tema 20.—Contrato de sociedad. Sociedades civiles y mercantiles. Ideas generales acerca de la constitución de las mismas. El Registro Mercantil.

Tema 21.—Capacidad para ejercer el comercio. Capacidad de la mujer casada. Especialidades de la representación mercantil. Agente mediador del comercio.

Tema 22.—Diferencia entre la compraventa mercantil y la civil. Casos en que no se considera mercantil la compraventa. La comisión: concepto y diferencias con el mandato civil. Obligaciones del comisionista y del comitente: breve idea.

Tema 23.—Idea general de la letra de cambio. El buque: ideas generales acerca de su concepto, naturaleza, adquisición, compraventa e hipoteca.

### Derecho público

Tema 1.—El Estado español. Su organización fundamental. El Jefe del Estado. El Consejo del Reino.

Tema 2.—Las leyes fundamentales del Estado español. El Fuero de los Españoles. El Fuero del Trabajo. La Ley de Sucesión. La Ley de Referéndum. La Ley de 17 de mayo de 1958.

Tema 3.—Las Cortes Españolas. Su constitución, competencia y funcionamiento.

Tema 4.—Administración Central. Ministerios que la componen. Organismos provinciales de la Administración Central.

Tema 5.—Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957. Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Examen especial de los recursos gubernativos.

Tema 6.—El Ministerio de la Vivienda. Su estructura. Especial examen de la organización y atribuciones de la Dirección General de la Vivienda. Servicio de las Cámaras de la Propiedad Urbana y Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Tema 7.—El Instituto Nacional de la Vivienda; organización y competencia. Delegaciones Provinciales de la Vivienda. Fiscalía de la Vivienda.

Tema 8.—Ideas generales en relación con la legislación sobre viviendas protegidas, bonificables, de renta limitada y subvencionadas. Decreto 2131 del Ministerio de la Vivienda, de 24 de julio de 1963, texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección estatal.

Tema 9.—Urbanismo: La Gerencia de Urbanización. Decreto de 8 de marzo de 1957 sobre Poblados Dirigidos. Decreto-Ley de 10 de agosto de 1960 sobre incrementos de Patrimonio por construcción de viviendas. Plan Nacional de la Vivienda. (Ley de 23 de diciembre de 1961).

Tema 10.—Propiedad de las aguas. Concepto. Examen de la legislación vigente en la materia.

Tema 11.—Derecho minero. Concepto y examen de la legislación vigente en la materia. Breve idea sobre la legislación de hidrocarburos.

Tema 12.—Idea general sobre contribución territorial rústica y urbana. El arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos. El arbitrio sobre la riqueza provincial.

Tema 13.—Idea general sobre el impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes. El impuesto del Timbre del Estado.

Tema 14.—Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. Cuota fija o de licencia. Evaluación global. Recursos por agravio absoluto o agravio comparativo.

Tema 15.—El procedimiento económico-administrativo. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16.—Idea general sobre legislación referente a expropiación forzosa. Legislación sobre inversiones extranjeras en España. Limitaciones a la capacidad de adquirir los extranjeros bienes inmuebles en España.

Tema 17.—Los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. La legislación, requisitos. La fianza. Prohibiciones e incompatibilidades. De las funciones propias de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria; normas de contratación. Retribución de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria; momento y forma de devengo de los derechos arancelarios.

Tema 18.—Régimen disciplinario de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria; faltas y sanciones. De la cesación de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Tema 19.—Los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria: organización, fines y atribuciones. La Junta Central de los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Tema 20.—Derecho penal; concepto del delito. Las faltas.

Tema 21.—La pena y sus clases. Libertad vigilada. Redención de penas por el trabajo. Responsabilidad civil principal y subsidiaria.

Tema 22.—Delitos cometidos por los funcionarios.

Tema 23.—Delitos de falsificación de documentos. Delitos contra la propiedad.

#### Topografía y Planimetría

Tema 1.—Definición de la Topografía, clasificación, Planimetría, Altimetría, proyecciones castesiana y esférica.

Tema 2.—Geometría aplicada a la Topografía. Nociones elementales de la Trigonometría.

Tema 3.—Alineaciones, jalonamiento, medición de alineaciones, cinta métrica y cadena de agrimensor, escuadra de agrimensor, ligera descripción del taquimetro y del teodolito. Miras, su lectura y empleo.

Tema 4.—Medición de superficies. Superficies geométricas, regulaciones, fórmulas de áreas, medición de superficies irregulares. Triangulación, sistema radial, sistema de estaciones sucesivas. Libreta topográfica. Uso de las tablas de curvas.

Tema 5.—Problemas elementales de prolongación de alineaciones con obstáculos. Lectura de planos. Medición de superficies por el sistema geométrico de descomposición en figuras de áreas conocidas. Ligeras nociones del empleo del planímetro de Amsler.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones restringidas para ingreso en la Escala Facultativa —Plantilla de Ingenieros—, por la que se hace público el comienzo del primer ejercicio de la oposición.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Norma V-11 de la Orden de 19 de julio de 1963, por la que se convoca oposición restringida para ingreso en la Escala Facultativa —plantilla de Ingenieros— de este Ministerio de la Vivienda, se pone en conocimiento de los señores opositores que el primer ejercicio dará comienzo el día 6 de abril próximo, a las diez horas, en el despacho oficial de la Subsecretaría del Departamento, convocándose a tal efecto a todos los opositores.

Se advierte que los llamamientos para el desarrollo de la oposición serán únicos, y los sucesivos se harán públicos mediante anuncio en el tablón oficial del Ministerio.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Secretario, Angel Tárano Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Blas Tello y Fernández-Caballero.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Granollers por la que se hacen públicos los nombres de los solicitantes admitidos a la oposición para proveer la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para optar al concurso que debía proveer la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento entre Secretarios de Administración Local de primera categoría y no habiéndose presentado ninguno, se declaran admitidos a subsiguiente oposición a don Angel de Riquer Vila y don Ramón Ramos Días, ambos licenciados en Derecho, quedando sin excluir cualquier otro solicitante.

Granollers, 5 de febrero de 1964.—El Alcalde interino, Francisco Llobet Arnán.—766-C.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDENES de 11 de febrero de 1964 por las que se dispone cumplan en sus propios términos las sentencias que se citan*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.072, promovido por don José Fernández Silva contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre de 1961, confirmatoria de la dictada por la Secretaría Técnica del Ministerio de Comercio de 21 de abril de 1958, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad que se ha formulado en este recurso, desestimamos también el recurso mismo, seguido a instancia de don José Fernández Silva contra resolución ministerial de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, dictada en 26 de diciembre de 1961, relativa a medidas por ejercicio clandestino de la profesión de Gestor Administrativo; declaramos tal resolución conforme a Derecho, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado y no hacemos especial imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Excmos. Sres....

\*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Ter-

cera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.225/1963, promovido por don Javier de Ros y de Gomis contra resolución de esa Fiscalía Superior de Tasas de 19 de octubre de 1962 sobre multa impuesta a «Industrias Agrícolas del Bajo Ampurdán, S. A.», en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad planteadas por el Abogado del Estado, así como la de nulidad de actuaciones que pretendió el recurrente, y estimándole en lo demás, debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo de la Fiscalía Superior de Tasas de 19 de octubre de 1962 y el de la Provincial de Gerona de 8 de febrero de 1962 por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto las sanciones que le fueron impuestas al actor, don Javier de Ros y de Gomis, y debiendo devolverse al mismo, como liquidador de «Industrias Agrícolas del Bajo Ampurdán, S. A.», las cantidades abonadas por consecuencia de dichos acuerdos, siempre que no se hallasen retenidas por consecuencia de otros conceptos o responsabilidades, y no hacemos expresa condena de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas

**ORDEN de 18 de febrero de 1964 por la que se disponen emisiones especiales de sellos de correo en las Provincias Africanas, conmemorativas de veinticinco años de paz.**

Ilmo. Sr.: Entre los diversos actos que se preparan con el propósito de conmemorar los veinticinco años de paz, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto emisiones especiales de sellos de correo en nuestras Provincias Africanas, que se registrarán por las siguientes normas: